



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 56/2017.


DENUNCIANTE: EMMANUEL
GUERRERO SÁNCHEZ.

DENUNCIADOS: FREDY AYALA
GONZÁLEZ Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Resolución que declara la **inexistencia** de actos anticipados de campaña, violación a las normas sobre propaganda política electoral y al artículo 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, atribuibles a Fredy Ayala González y Karen Orney Ramírez Peralta, así como a la coalición "Veracruz el cambio sigue", denuncia interpuesta por Emmanuel Guerrero Sánchez. 

Índice

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes:	2
CONSIDERANDOS:	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	4
SEGUNDO. Cuestión previa.	4
TERCERO. Violaciones denunciadas.	7
CUARTO. Defensa de los denunciados.	7
QUINTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.	8
SEXTO. Marco normativo.	8
SÉPTIMO. Pruebas.	12
OCTAVO. Valoración probatoria.	18
NOVENO. Análisis para determinar si se acreditan los hechos.	20
RESUELVE	24

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,¹ con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de esa entidad federativa.

2. Procedencia de registros. El uno y dos de mayo de dos mil diecisiete,² el Consejo General del OPLEV aprobó el registro de Fredy Ayala González, como candidato a Presidente Municipal de Sayula de Alemán, Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017, postulado por la coalición "Veracruz el cambio sigue", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional³ y de la Revolución Democrática.⁴

3. Denuncia. El tres de mayo siguiente, Emmanuel Guerrero Sánchez, por su propio derecho y ostentándose como representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo Municipal Electoral de Sayula de Alemán, Veracruz, interpuso denuncia en contra de los ciudadanos Fredy Ayala González y Karen Orney Ramírez Peralta, presunta diputada federal, así como de la coalición mencionada.

Lo anterior, porque aduce que dichos denunciados cometieron actos anticipados de campaña por la entrega de despensas y uniformes deportivos en el periodo de intercampañas, para promover la imagen del candidato referido y obtener el voto del electorado, lo que vulnera la equidad en la contienda.

4. Radicación y requerimientos. El ocho de mayo siguiente,

¹ En lo sucesivo será abreviado por sus siglas "OPLEV".

² En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.

³ En adelante, será referido por sus siglas "PAN".

⁴ En lo sucesivo, será referido por sus siglas "PRD".

la Secretaría Ejecutiva del OPLEV acordó radicar la denuncia e instaurar el procedimiento especial sancionador por incumplir con el principio de imparcialidad previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, la utilización de recursos públicos con la finalidad de inducir o coaccionar el voto y la realización de actos anticipados de campaña.

Además, ordenó la realización de diligencias y de diversos requerimientos de informes al quejoso, a cada uno de los denunciados, así como a otras autoridades, los que fueron atendidos y cumplimentados oportunamente.

5. Emplazamiento y audiencia. El treinta y uno de mayo posterior, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV admitió la denuncia del procedimiento especial sancionador y ordenó emplazar a las partes para la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el numeral 342 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.⁵

Durante la audiencia celebrada el nueve de junio posterior, se hizo constar que no compareció en persona el quejoso, aunque se recibió escrito de esa misma fecha, en el que solicita la cancelación del presente procedimiento especial sancionador. También se hizo constar que no comparecieron los denunciados o sus representantes, ni se recibió escrito alguno de su parte.

6. Trámite ante el Tribunal Electoral y turno. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV remitió el expediente, el informe circunstanciado y demás documentación a este órgano jurisdiccional.

Por acuerdo de once de junio, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **PES 56/2017**, y turnarlo a la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en el artículo 345 del Código Electoral.

7. Recepción, radicación y cita. Por acuerdo de trece de junio,

⁵ En lo sucesivo se denominará Código Electoral.